

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0463

(16 de abril de 2018)

Por la cual se ordena a la sociedad Operador Solidario de Propietarios Transportadores COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, con NIT 900.396.145-3, acreditar que se han retrotraído los efectos de la oferta pública llevada a cabo sin la autorización de esta Superintendencia.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA

En uso de sus facultades legales, en especial, la contenida en los numerales 8 y 17 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, adicionado y modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11.2.1.4.13 del mismo Decreto y, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la sociedad "Operador Solidario de Propietarios Transportadores COOBUS S.A.S."- En Liquidación Judicial, con NIT 900396145-3, acreditar ante esta Superintendencia, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, que ha revertido cada uno de los contratos denominados "Contrato que Garantiza el Control Total de la Flota" y demás actos jurídicos, que celebró como consecuencia de la oferta pública de valores no autorizada por esta Superintendencia, en razón a la ineficacia de los mismos prevista en el artículo 10 de la Ley 32 de 1979, dejando sin efecto dichos actos jurídicos.

Es de señalar que de no cumplirse con lo ordenado en la presente resolución, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, incluyendo la de imponer las sanciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 964 de 2005, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la citada ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de salvaguardar los derechos de los terceros que no han intervenido en la presente actuación, ordénese publicar copia de la parte resolutive de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de que puedan ejercer sus correspondientes derechos.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Superintendente Delegada para Protección al Consumidor Financiero y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0463** DE 2018

HOJA No. 14

Por la cual se ordena a la sociedad Operador Solidario de Propietarios Transportadores COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, con NIT 900.396.145-3, acreditar que se han retrotraído los efectos de la oferta pública llevada a cabo sin la autorización de esta Superintendencia.

Transparencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Los terceros interesados que no hayan intervenido en la presente actuación, podrán interponer el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la parte resolutive del presente acto en el Boletín del Ministerio de Hacienda, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR para efectos de la competencia del Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades, una copia de la presente Resolución, en consideración a que mediante Auto No. 2016-01-425850 del 19 de agosto de 2016, esa Superintendencia decretó, la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Operador Solidario de Propietarios Transportadores COOBUS S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los días del mes de de 2018

16 ABR 2018

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA,**

BEATRIZ ELENA LONDOÑO PATIÑO